



LEY N° 238

PENSION GRACIABLE A LA NIÑA MELANIE NOHELI VAZQUEZ DE NOVOA.

Sanción: 06 de Julio de 1995.

Promulgación: 26/07/95. D.P. N° 1321.

Publicación: B.O.P. 31/07/95.

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable por vida a la niña Melanie Nohelí Vázquez de Novoa, D.N.I. N° 33.776.172, con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 45 "B", de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1° de la presente, será efectivizado a nombre de su madre Jacqueline Luz García, D.N.I. N° 16.996.896, y será destinado para la asistencia de la menor beneficiada.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que la destinataria de la presente Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.